



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diez de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 01448 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A. y en contra de JORGE ARMANDO RODRÍGUEZ GARCÍA por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M.L. (\$104.988.470) por concepto de capital, incorporado en el pagaré N°15459707 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 23 de septiembre de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- b. Por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M.L. (\$4.700.660) por concepto de intereses de plazo.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada DIANA CATALINA NARANJO ISAZA, portadora de la tarjeta profesional número 122.681 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

S.V

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE
KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 184** hoy **14 de noviembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf23845f364214122f2c4a2651cbe0f5747ee61327942d39c01dc7a080ddb345**

Documento generado en 10/11/2023 01:01:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>